



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0347-2026-CU-SO-20

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 161 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece en su parte pertinente que las instituciones de educación superior no tendrán fines de lucro según lo prevé la Constitución de la República. Dicho principio será garantizado por el Consejo de Educación Superior con la coordinación del Servicio de Rentas Internas. Para el efecto, las instituciones de educación superior presentarán anualmente al Consejo de Educación Superior, un Informe de auditoría externa, que será contratado por las instituciones de una lista de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0347-2026-CU-SO-20

empresas auditoras previamente calificada por el Consejo de Educación Superior;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que las instituciones de educación superior presentarán un informe anual de auditoría externa al Consejo de Educación Superior, mismo que deberá ser previamente aprobado por el órgano colegiado superior y contendrá información clara y detallada de sus ingresos, egresos, y patrimonio, con la información financiera y contable que corresponda, conforme los instrumentos que se expidan para el efecto. Las universidades y escuelas politécnicas públicas que hubieren creado empresas públicas, presentarán al Consejo de Educación Superior el informe anual de auditoría externa realizado por los órganos de control a dichas empresas;

Que, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en su artículo 8 dispone que únicamente las empresas auditoras externas, que forman parte del listado de empresas calificadas como elegibles por el CES, podrán realizar auditorías externas a las IES;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior establece que el Órgano Colegiado Superior, en calidad de máxima autoridad de la IES, previo a su presentación al CES, deberá aprobar el informe de auditoría externa, en la forma y mecanismos previstos en los respectivos instructivos que se expidan para el efecto;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0347-2026-CU-SO-20

Que, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 14 determina que la IES remitirá al CES el informe anual de auditoría externa hasta el treinta (30) de junio del año siguiente;

Que, el literal II) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;”

Que, mediante sumilla inserta en el memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-2191-M, de fecha 05 de junio de 2026, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, en calidad de Rector de la Universidad Técnica de Machala, remite al Consejo Universitario el informe de Auditoria Externa Carácter no lucrativo año 2025; presentado por la empresa Desarrollo Empresarial DEEMSA Cía. Ltda., tomando en consideración que se presenta dentro de los plazos señalados en el oficio N° CES-CES-2026-0509-CO, del 01 de junio de 2026, suscrito por Fidel Márquez Sánchez, Presidente del Consejo de Educación Superior.

Que, en la vigésima sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-2191-M, suscrito por el Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, Mgs, en su calidad de administrador de la orden de compra, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Reglamento para el cumplimiento del Carácter No Lucrativo de las Instituciones de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo uno. - Acoger el memorando nro. UTMACH-ADM-CENTRAL-EMP-2026-2191-M, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Fulton Xavier Jumbo Parrales, Mgs, en su calidad de administrador de la orden de compra, con sus respectivos anexos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0347-2026-CU-SO-20

Artículo dos. - Aprobar el INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PREVIAMENTE ACORDADOS CON RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ART. No 161 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON EL INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTE realizado dentro del SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CARÁCTER NO LUCRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA DEL AÑO 2025, conforme a la documentación anexa.

Artículo tres. - Disponer a las dependencias mencionadas en el informe aprobado en el artículo dos, se sirvan acoger las recomendaciones realizadas con la finalidad de implementar las mejoras correspondientes.

Artículo cuatro. - Disponer al Señor Rector, notificar la presente resolución al Consejo de Educación Superior y gestionar la carga de la información en la plataforma SAPPRI.

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera. - Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda. - Notificar la presente resolución Dirección Administrativa

Tercera. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta. - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Sexta. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Tesorería.

Séptima. - Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de junio del año 2026, en la vigésima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL